



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría
DNM/eo

NOTIFICACIÓN

NUMERO:

7879

**D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ
VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

NOTIFICA:

Que con fecha **20 de junio de 2012**, se adoptó, por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, **ACUERDO** del tenor literal siguiente:

“Nº 0840/2012.- COOPERACIÓN AL DESARROLLO.- EXPTE. 11/2012. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL HERMANAMIENTO CON LA DAIRA D'AGÜENIT-SAHARA. AÑO 2012.

Vista la propuesta de la Concejal de Cooperación al Desarrollo, que presenta para su deliberación y votación en sesión de la Junta de Gobierno Local sobre el asunto de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la proclamación en el año 1.995 del Hermanamiento con la Daira d'Agüenit en el Sahara; la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui, ha sido objeto de subvención, anualmente, para la ejecución de los programas de Hermanamiento.

Considerando informe, de la Técnico de Solidaridad, que se adjunta, en aplicación de los arts. 172 y 175 de ROF, del tenor literal siguiente...“SE INFORMA que, se adjunta anexo al protocolo de Hermanamiento para el año 2012, donde se formalizan las condiciones de la subvención y el sometimiento a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y en cualquier caso, a la Ley General de Subvenciones 38/2.003 de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como el procedimiento sancionador; informe de la Intervención municipal respecto a la justificación económica del año 2011 (en el que se observa que no quedan cantidades pendientes de justificar) y dossier con los proyectos de Hermanamiento para 2012 con nº 3520 de registro de entrada.”

Por todo ello PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:
1º. Aprobar la subvención a la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui (CIF.: G-80.939.093) por importe de 20:000€ y el pago del 80% tras la firma del Convenio- Programa y el 20% restante una vez realizada la justificación.

2º. Aprobación, tan ampliamente como proceda, el anexo al protocolo de Hermanamiento que se adjunta.

3º. Reclamación de firma a Don Jesús Moreno García – ALCALDE -PRESIDENTE.

Todo ello para la ejecución de los proyectos de Hermanamiento con la Daira d'Agüenit – Sahara año 2012.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º. Aprobar la subvención a la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui (CIF.: G-80.939.093) por importe de 20:000€ y el pago del 80% tras la firma del Convenio- Programa y el 20% restante una vez realizada la justificación.

2º. Aprobación, tan ampliamente como proceda, el anexo al protocolo de Hermanamiento que se adjunta y consta en el expediente .

3º. Reclamación de firma a Don Jesús Moreno García – ALCALDE - PRESIDENTE.

Todo ello para la ejecución de los proyectos de Hermamamiento con la Daira d'Agüenit – Sahara año 2012.”

Lo que notifico a Vd. a tenor y en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) , modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; INDICÁNDOLE que, la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que, contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación puede, contra aquélla, en el plazo de un mes, recurrir potestativamente en REPOSICION (art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril) ante el mismo órgano que la ha dictado, o, en el plazo de dos meses IMPUGNARLA DIRECTAMENTE ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LRJC-A)) o ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 10 de la LRJC-A), SI ES QUE NO HA INTERPUESTO EL RECURSO DE REPOSICION antes indicado; si ha interpuesto éste, no podrá interponer el contencioso-administrativo (art. 116.2 de LRJPAC), hasta que sea resuelto expresamente o producido desestimación presunta sobre el de reposición. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

Tres Cantos, 28 de junio de 2012
EL VICESECRETARIO

Fdo.: Daniel Nogueira Martínez

Asociación Amigos del Pueblo Saharaui
C/ del Viento 2
Tres Cantos

PA
(ordenanza Edificio 21 de Marzo)

Año Lopez
DNI. 2080352-L



05/07/12



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Concesión de la aportación económica al Ayuntamiento de la Daira d'Agüenit (Sahara) para la ejecución de los proyectos del Hermanamiento. Año 2012.

Anexo al protocolo de hermanamiento aprobado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1995.

En Tres Cantos a 27 de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. n.º: 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Doña Olimpia Zelaya Boquín como Concejala de Mujer, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, asistidos por Don Daniel Nogueira Martínez, con D.N.I. N.º 34.970.694- E, Vicesecretario por suplencia del Secretario General que da fe del acto.

Y de otra parte Don Bernardo Díaz Pretel, con D.N.I. n.º: 05.093.980-D, como Vicepresidente de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui, con sede en Tres Cantos (Madrid), C/ del Viento, 2 - C.P.28760, actuando en nombre y representación de la Daira de Agüenit.

EXPONEN

Primero.- Que la cooperación al desarrollo descentralizada, supone realizar un esfuerzo y contribuir, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento de Tres Cantos, en acciones que impulsen la solidaridad, el reequilibrio económico y el reparto equitativo de la riqueza entre la población mundial.

Segundo.- Que queremos conseguir como objetivo básico la sensibilización de los ciudadanos de Tres Cantos respecto a la responsabilidad ante las situaciones de pobreza, violencia e injusticia, como manifestación de la creciente preocupación por los problemas del Tercer Mundo. Tratando de conectar los intereses y las visiones de todos nuestros vecinos para producir un cambio transformador basándonos en la acción crítica y el compromiso.

Tercero.- Adquirir un compromiso de información con los vecinos de nuestro municipio de la utilización de los recursos asegurando la mayor eficacia y coherencia de las acciones promovidas por nuestro municipio en nuestra cooperación, como el reasentamiento de la población desplazada y la erradicación de la pobreza en la Daira d' Agüenit (Sahara).



Ayuntamiento de
Tres Cantos

MANIFIESTAN

Que la presente subvención se establece para el año 2.012 para la consecución de los proyectos de:

- Vacaciones en Paz 2012.
- Caravana de la solidaridad: alimentos de primera necesidad y camión para el transporte.

Por importe de 20.000€ (veinte mil euros).

Y se adquieren ante el Ayuntamiento de Tres Cantos y ante sus ciudadanos los siguientes compromisos:

PRIMERO.- La entidad firmante del presente convenio se encuentra sometida a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y en cualquier caso, a la Ley General de Subvenciones 38/2.003 de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como el procedimiento sancionador.

SEGUNDO.- Realizar en el plazo indicado cuya fecha de finalización es 31 de diciembre de 2012, la ejecución de los proyectos antes mencionados para cubrir las necesidades de la Daira d' Agüenit para el año 2012.

TERCERO.- Que en el año 2012 la cantidad que el Ayuntamiento de Tres Cantos concede, para la financiación de los proyectos presentados a ejecutar en la Daira d' Agüenit (Sahara) es de 20.000 € (veinte mil euros). Se hará una primera entrega del 80% de la subvención siempre que las posibilidades de la Tesorería lo permitan. El 20% restante del total de la subvención se hará efectivo una vez justificado el 100% del importe total de la subvención.

No podrá hacerse efectiva la cantidad cuando estén pendientes de justificar cantidades asignadas en conceptos de proyectos de cooperación al desarrollo de ejercicios anteriores, que hayan sobre pasado los plazos de ejecución.

CUARTO.- Que la ayuda se sujetará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Tres Cantos en materia de subvenciones, al reglamento de servicios de las corporaciones locales y a la legislación complementaria aplicable.

QUINTO.- Participar, cuando sea requerido, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo o desde la propia institución.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Tres Cantos y la Daira d' Agüenit se comprometen a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance comprendiendo la necesidad de cooperación y solidaridad existente entre los pueblos hermanos.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

SÉPTIMO.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui, en representación de la Daira d' Agüenit (Sahara) se compromete a devolver el importe de las cantidades recibidas, si el proyecto y los gastos no se llevasen a cabo.

OCTAVO.- Se hará una primera entrega del 80% de la subvención siempre que las posibilidades de la Tesorería lo permitan. El 20% restante del total de la subvención se hará efectivo una vez justificado el 100% del importe total de la subvención.

No podrá hacerse efectiva la cantidad cuando estén pendientes de justificar cantidades asignadas en conceptos de proyectos de cooperación al desarrollo de ejercicios anteriores, que hayan sobre pasado los plazos de ejecución.

NOVENO.- La Daira d' Agüenit y en su caso la representante elegida por ellos mismos, serán los únicos responsables ante el Ayuntamiento de Tres Cantos de la correcta utilización de la cantidad asignada y se comprometen a aportar documentos originales y acreditativos de los pagos realizados. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos se hará en el plazo máximo de tres meses a partir de diciembre de 2012.


DÉCIMO.- Si la Daira d'Agüenit no cumpliera con las obligaciones derivadas de esta subvención, el Ayuntamiento de Tres Cantos esta facultado para suspender e incluso rescindir, y en caso de actuación culpable de la entidad subvencionada, el Ayuntamiento de Tres Cantos exigirá la devolución total o parcial del pago efectuado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmando por triplicado y a un solo efecto en Tres Cantos, a la fecha indicada, ante mí el Secretario General que de ello doy fe.

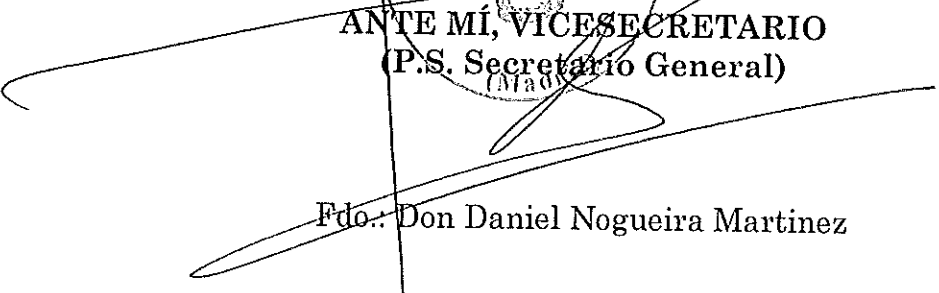
**POR LA ENTIDAD
RECEPTORA DE LA
SUBVENCIÓN**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**


Fdo.: Don Bernardo Díaz Pretel


Fdo.: Don Jesús Moreno García.


**ANTE MÍ, VICESECRETARIO
(P.S. Secretario General)**


Fdo.: Don Daniel Nogueira Martínez